

RESOLUCIÓN Nro. 78-2019

Ingeniero Ricardo Octavio Paula López
VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);"

Que, el artículo 226, ibídem prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 ibídem, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";

Que, el artículo 69 ibídem, dispone: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...]";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, modificada el 21 de agosto de 2018, regula el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el numeral 1, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que la: "Adjudicación: es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley";

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la

máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente respecto a la adjudicación de los contratos: "[...] La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, modificada el 08 de noviembre de 2016, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General de aplicación;

Que, el artículo 24 ibídem, menciona: "Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos";

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-000097, de 29 de enero de 2019, se realizó la última reforma a la codificación antes mencionada;

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, el inciso segundo del artículo 17, ibídem, establece: "Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado [...]";

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 514, de 20 de septiembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, designó al Ingeniero Jorge Aurelio Hidalgo Zavala, como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante acción de personal Nro. 00060, de 12 de febrero de 2019, la Psicóloga María Verónica Patiño Lozano, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegada para el efecto por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado conforme consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 0046

de 21 de julio de 2017, nombró al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, como Viceministro de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, en el inciso segundo del literal b) del artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018, de 12 de marzo de 2018, el Doctor Paúl Granda López, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, acordó delegar a los Viceministros de esta Cartera de Estado, en el ámbito de su competencia ordenar el gasto en proyectos de inversión para los diferentes procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, bajo cualquier régimen, que se lleven a cabo en las Subsecretarías Zonales, Direcciones Distritales y Superintendencias de los Terminales Petroleros, cuando el presupuesto referencial de los procedimientos de contratación sean mayor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,01 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico;

Que, el literal d) del artículo 10 ibídem, establece que es competencia común de todos los delegados entre otras lo siguiente: *"Suscribir las resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación, o declaratoria de desierto del procedimiento, ordenar la reapertura o archivo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa aplicable"*;

Que, mediante Resolución Nro. 00189-2018, de 12 de diciembre de 2018, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, entonces Viceministro de Infraestructura del Transporte Encargado, en calidad de delegado para el efecto por el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, resolvió: **"Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión Técnica, para que lleve adelante el procedimiento precontractual de Licitación de Obra del proyecto que tiene por objeto realizar la "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL ANILLO VIAL DE SANTO DOMINGO", de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

La Comisión Técnica estará integrada de la siguiente forma:

- Ing. Katherine Gamboa, Subsecretaria Zonal 3 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en calidad de designada de la Máxima Autoridad, quien presidirá;
- Ing. Fredy Altamirano, Director de Construcciones del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en calidad de titular del área requirente; y,
- Ing. Iván Ganchozo, Subsecretario Zonal 4 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en calidad de técnico afín al objeto de la contratación.

Además actuarán con voz pero sin voto:

- El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o quien haga sus veces, o su delegado; y,
- El/la Directora/a Financiero del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o quien haga sus veces o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica, deberán incluir en las actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa.

Los integrantes de la Comisión Técnica podrán ser cambiados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad o su delegado [...]";

Que, con Acta Nro. 001, de 14 de diciembre de 2018, la Comisión Técnica procedió con la revisión de los documentos precontractuales, elaboración del pliego precontractual; y, recomendó al Viceministro de Infraestructura del Transporte Encargado la aprobación del pliego que tiene por objeto realizar la contratación de la "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL ANILLO VIAL DE SANTO DOMINGO" y en el caso de contar con la autorización respectiva se solicite al SERCOP proceda con la publicación del AVISO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PREVISTO en cumplimiento de lo dispuesto en el

Apéndice 4, Anexo XII del "ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR UNA PARTE Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA;

Que, mediante Resolución Nro. 00191-2018, de 20 de diciembre de 2018, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, entonces Viceministro de Infraestructura del Transporte Encargado y delegado del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, resolvió: **"Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Licitación de Obra Nro. LO-MTOP-002-2018, que tiene por objeto realizar la "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL ANILLO VIAL DE SANTO DOMINGO", con un presupuesto referencial de Veinticuatro millones setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con 91/100 (USD. 24'079.492,91) sin incluir IVA, y con un plazo estimado de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato. Artículo 2.- APROBAR el pliego del procedimiento de Licitación de Obra Nro. LO-MTOP-002-2018, que tiene por objeto realizar la "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL ANILLO VIAL DE SANTO DOMINGO", de acuerdo a la recomendación realizada por la Comisión Técnica, en Acta Nro. 001, suscrita el 19 de diciembre de 2018; y, a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Artículo 3.- ENCÁRGUESE a la Comisión Técnica conformada mediante Resolución Nro. 189-2018 de 12 de diciembre de 2018, llevar adelante el procedimiento de Licitación de Obra Nro. LO-MTOP-002-2018, en la fase precontractual [...]";**

Que, mediante Oficios Nro. MTOP-DCON-2018-11-OF y Nro. MTOP-DCON-2018-12-OF de 20 y 21 de diciembre de 2018, respectivamente, la Abogada. María José Proaño Navarrete, Directora de Contratación Pública solicitó a la Economista Laura Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública proceda con la publicación del "AVISO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PREVISTA", para el procedimiento de contratación pública de Licitación de Obra para la "Ampliación y rehabilitación a cuatro carriles del anillo vial de Santo Domingo";

Que, el 21 de diciembre de 2019, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, entonces Viceministro de Infraestructura del Transporte Encargado y delegado del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas suscribió la convocatoria del procedimiento de Licitación de Obra Nro. LO-MTOP-002-2018 del proyecto que tiene por objeto realizar la "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL ANILLO VIAL DE SANTO DOMINGO";

Que, con fecha 04 de enero de 2019, se publicó la convocatoria y demás documentos relevantes para el inicio de la fase precontractual del procedimiento de Licitación de Obra Nro. LO-MTOP-002-2018 del proyecto que tiene por objeto realizar la "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL ANILLO VIAL DE SANTO DOMINGO", a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado;

Que, mediante Acta Nro. 002, de 10 de enero de 2019, de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, los miembros de la Comisión Técnica contestaron las ciento trece (113) preguntas realizadas por los oferentes a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), en el procedimiento de Licitación de Obra Nro. LO-MTOP-002-2018, cuyo objeto es realizar la "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL ANILLO VIAL DE SANTO DOMINGO"; y, realizó cinco (5) aclaraciones que no alteraron el objeto del contrato ni el presupuesto referencial del procedimiento, en la etapa establecida para el efecto según el cronograma del procedimiento;

Que, con Acta Nro. 003, Cierre de Presentación de Ofertas, de 15 de febrero de 2019, la Secretaría de la Comisión Técnica dejó constancia que en la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del término para la presentación de las ofertas, del procedimiento de Licitación de Obra Nro. LO-MTOP-002-2018 del proyecto que tiene por objeto realizar la "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL ANILLO VIAL DE SANTO DOMINGO", conforme al cronograma establecido en el pliego precontractual publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) se presentaron diez (10) ofertas físicas las cuales se detallan a continuación: 1.-

ALVARADO - ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA.; 2.- CONSTRUCTORA NACIONAL S.A.; 3.- FOPECA S.A.; 4.-HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES S.A.; 5.-CONSORCIO FUTURO; 6.- TÉCNICA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A.; 7.-CONSORCIO DESARROLLO VIAL; 8.- CONSORCIO VIALIDAD SANTO DOMINGO; 9.-COMPAÑÍA VERDU S.A.; 10.-CONSORCIO BOLÍVAR; ofertas que fueron entregadas a la Presidenta de la Comisión Técnica a fin de que proceda con la siguiente etapa;

Que, el 15 de febrero de 2019, la Secretaria de la Comisión Técnica, recibió un correo electrónico enviado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante el cual notificó "Estimada Entidad. En cumplimiento del Art 10 de la LOSNCP a través del cual en su numeral 5 establece que el SERCOP desarrollará y administra el Sistema oficial de Contratación Pública del Ecuador así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del sistema, y en concordancias a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Segundo inciso del numeral 1 del artículo 7 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-72 de 31 de agosto de 2016, a través de la presente se notifica que se presentó inconvenientes de naturaleza técnica que afectó el procedimiento LO-MTOP-002-2018, por lo que la entidad a su cargo deberá continuar con cada una de las etapas siguientes de forma física manteniendo para el efecto un expediente que contenga toda la documentación considerada como relevante dentro de este procedimiento. La entidad contratante deberá en manera obligatoria publicar toda la información considerada como relevante en 48 horas después de que se haya cumplido cada una de las etapas para lo cual utilizara la herramienta Publicación Especial bajo el mismo código que fue publicado el procedimiento de Licitación en Obras. La entidad no podrá descalificar las ofertas que sean presentadas en forma física considerando que el procedimiento se llevará en su expediente, dicha oferta deberá ser presentada de esta manera observando para el efecto los formatos generados a través del MFC. Sin perjuicio de lo antes señalado este servicio se reserva el derecho de tomar las acciones de control que sean necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública (...);"

Que, mediante Acta Nro. 004, de 15 de febrero de 2019, la Comisión Técnica se reunió para realizar la apertura de las ofertas presentadas dentro del procedimiento de Licitación de Obra Nro. LO-MTOP-002-2018; verificó que los oferentes se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP); y decidieron que no se conformará una Subcomisión de Apoyo para la revisión de las ofertas;

Que, mediante oficio Nro. MTOP-CGAD-19-48-OF, de 26 de febrero de 2019, la Psicóloga. María Verónica Patiño Lozano, Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó a la Economista. Laura Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, que en atención a la notificación realizada mediante correo electrónico de 15 de febrero de 2019 y previo a iniciar la etapa de evaluación de las ofertas presentadas dentro del procedimiento Nro. LO-MTOP-002-2018, es preciso que el Servicio Nacional de Contratación Pública indique a esta cartera de Estado como debería efectuar la calificación de los parámetros Subcontratación y Desagregación Tecnológica que normalmente evalúa el sistema;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DCON-2019-173-ME, de 28 de febrero de 2019, la Abogada María José Proaño Navarrete, Directora de Contratación Pública solicitó a la Licenciada María Cristina Zúñiga Romero, Directora de Comunicación la publicación del Acta de Apertura de Ofertas en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-DAU-2019-0182-OF, de 01 de marzo de 2019, la Señora Jazmín Moncayo Lara, Directora de Atención al Usuario del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), puso en conocimiento de la Psicóloga María Verónica Patiño Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), la forma de calificar la Subcontratación y Desagregación Tecnológica y el Valor Agregado Ecuatoriano e indicó cómo publicar el procedimiento de contratación en el portal de compras públicas;

ym

Que, con Acta Nro. 005, de Convalidación de Errores, iniciada el 19 de febrero de 2019 y finalizada el 14 de marzo de 2019, la Comisión Técnica, procedió a la revisión de las ofertas presentadas del procedimiento de Licitación de Obra Nro. LO-MTOP-002-2018 del proyecto que tiene por objeto realizar la "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL ANILLO VIAL DE SANTO DOMINGO" y solicitó la convalidación de errores de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: CONSTRUCTORA NACIONAL S.A., FOPECA S.A., TÉCNICA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A., CONSORCIO DESARROLLO VIAL, COMPAÑÍA VERDU S.A., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el CAPÍTULO V, DE LA CONVALIDACIÓN DE ERRORES, del TÍTULO III, DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, correspondiente a la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DCON-2019-196-ME, de 15 de marzo de 2019, la Abogada María José Proaño Navarrete, Directora de Contratación Pública solicitó a la Licenciada María Cristina Zúñiga Romero, Directora de Comunicación la publicación del Acta Nro. 005, de Convalidación de Errores, en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, el 15 de marzo de 2019 el Acta Nro. 005, de Convalidación de Errores, fue notificada a los oferentes que debían realizar la convalidación, a través de correo electrónico y con oficios institucionales;

Que, mediante Acta Nro. 006, de Apertura de Convalidación de 20 de marzo de 2019, los miembros de la Comisión Técnica realizaron la apertura de la convalidación de errores solicitados en el procedimiento de Licitación de Obra Nro. LO-MTOP-002-2018; indicando las fecha y hora de la entrega de las ofertas, conforme el cronograma publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE);

Que, mediante Acta de Evaluación de Ofertas Nro. 007, de 21 de marzo de 2019, del procedimiento de Licitación de Obra Nro. LO-MTOP-002-2018, la Comisión Técnica realizó la revisión y evaluación de las ofertas presentadas dentro del procedimiento que tiene por objeto realizar la "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL ANILLO VIAL DE SANTO DOMINGO" y recomendó la adjudicación del contrato a la compañía CONSTRUCTORA NACIONAL S.A. con RUC 1790295567001 por el valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE con 065/100 Dólares (\$17.641.157,065) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÍAS (450) contados a partir de la firma del contrato;

Que, con Informe de Recomendación de Adjudicación de 25 de marzo de 2019 del procedimiento de Licitación de Obra Nro. LO-MTOP-002-2018, la Comisión Técnica señaló en el Informe respectivo lo siguiente: "(...) esta Comisión Técnica de forma unánime tomo la decisión de recomendar a su autoridad que: a) Adjudicar el contrato del procedimiento de Licitación de Obra Nro. LO-MTOP-002-2018, del proyecto que tiene por objeto realizar la "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL ANILLO VIAL DE SANTO DOMINGO" a favor de CONSTRUCTORA NACIONAL S.A. con RUC 1790295567001 por el valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE con 06/100 Dólares (\$17.641.157,06) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÍAS (450) contado a partir de la firma del contrato, por cumplir con todos los parámetros establecidos en el pliego precontractual y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación de las ofertas con NOVENTA Y NUEVE PUNTO CATORCE (99,14) puntos, conforme lo establece el numeral 1, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala: "Adjudicación: es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley"; y, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que menciona lo siguiente respecto a la adjudicación de los contratos: " (...) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al

oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, mediante sumilla inserta en el Informe Recomendación de Adjudicación de 25 de marzo de 2019, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, aprobó el informe; y autorizó a la Dirección de Contratación Pública, realizar el acto administrativo correspondiente para la adjudicación del contrato del Procedimiento de Licitación de Obra Nro. LO-MTOP-002-2018 del proyecto que tiene por objeto realizar la “AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL ANILLO VIAL DE SANTO DOMINGO” a favor DE LA compañía CONSTRUCTORA NACIONAL S.A., con RUC Nro. 1790295567001, por el valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$17.641.157,06) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato;

Que, con memorando Nro. MTOP-DCT-2019-185-OF, de 29 de marzo de 2019, el Ingeniero Fredy Oswaldo Altamirano Arias, Director de Construcciones del Transporte, solicitó al Ingeniero César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la actualización del aval para le ejecución de los recursos del proyecto “AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL ANILLO VIAL DE SANTO DOMINGO”;

Que, con memorando Nro. MTOP-SIT-2019-177-ME, de 29 de marzo de 2019, el Ingeniero César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, solicitó a la Doctora Alexandra Angélica Muñoz Santamaría, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, emita la certificación para la ejecución de la actividad “AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL ANILLO VIAL DE SANTO DOMINGO”, así como la actualización de la información en el SITOP;

Que, con memorando Nro. MTOP-CGP-2019-378-ME, de 29 de marzo de 2019, la Doctora Alexandra Angélica Muñoz Santamaría, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica remitió al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, la certificación que la actividad “AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL ANILLO VIAL DE SANTO DOMINGO”, consta en el PAI 2019, así como en la programación de la planificación institucional;

Que, con memorando Nro. MTOP-DF-2019-231-ME, de 01 de abril de 2019, el Doctor Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero Encargado, remitió al Ingeniero Fredy Oswaldo Altamirano Arias, Director de Construcciones del Transporte, las siguientes certificaciones de disponibilidad presupuestarias para financiar el proyecto “AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL ANILLO VIAL DE SANTO DOMINGO”:

“Certificación Presupuestaria Anual Nro. 161 (año 2019), Base Imponible

57 00 219 001 750105 2301 001 0000 0000 “Transporte y Vías” USD.10.071.534,37

Certificación Presupuestaria Anual Nro. 162 (año 2019), IVA

57 00 219 001 750105 2301 001 0000 0000 “Transporte y Vías” USD.1.208.584,12

Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 103 (año 2020), Base Imponible

57 00 219 001 750105 2301 001 0000 0000 “Transporte y Vías” USD.18.257.299,96

Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 104 (año 2020), IVA

57 00 219 001 750105 2301 001 0000 0000 “Transporte y Vías” USD.2.190.876,00”; y,

Que, con memorando Nro. MTOP-DCT-2019-191-ME de 01 de abril de 2019, el ingeniero Fredy Oswaldo Altamirano Arias, Director de Construcciones del Transporte, puso en conocimiento de la abogada María José Proaño Navarrete, Directora de Contratación Pública, que: “En atención a la circular Nro. MTOP-DCON-19-1-CIR de 02 de enero de 2019, mediante el cual se recordaba la obligación de actualizar las certificaciones presupuestarias de los procesos de contratación pública que se encuentran en ejecución en el presente año

ypn.

2019 y que fueron iniciadas en el año 2018, así como las certificaciones presupuestarias plurianuales que fueron emitidas en el periodo fiscal 2018, como es el caso de la actualización de la Certificación Presupuestaria Anual y Plurianual para iniciar el proceso de Contratación de Obra de proyecto de "Ampliación y Rehabilitación a Cuatro Carriles del Anillo Vial de Santo Domingo" por un valor de USD. 11.280.118,50 incluido IVA para el año 2019, y, USD.20.448.175, 95 incluido IVA para el año 2020"; y remitió las siguientes certificaciones presupuestarias para el proyecto en referencia:

"Certificación Presupuestaria Anual Nro. 161 (año 2019), Base Imponible

57 00 219 001 750105 2301 001 0000 0000 "Transporte y Vías" USD.10.071.534,37

Certificación Presupuestaria Anual Nro. 162 (año 2019), IVA

57 00 219 001 750105 2301 001 0000 0000 "Transporte y Vías" USD.1.208.584,12

Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 103 (año 2020), Base Imponible

57 00 219 001 750105 2301 001 0000 0000 "Transporte y Vías" USD.18.257.299,96

Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 104 (año 2020), IVA

57 00 219 001 750105 2301 001 0000 0000 "Transporte y Vías" USD.2.190.876,00";

En uso de las atribuciones que me confieren la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, el Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018,

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato del procedimiento de Licitación de Obra Nro. LO-MTOP-002-2018 del proyecto que tiene por objeto realizar la "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL ANILLO VIAL DE SANTO DOMINGO" a favor de la Compañía CONSTRUCTORA NACIONAL S.A., con RUC Nro. 1790295567001, por el valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$17.641.157,06) sin incluir IVA con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, con base a la recomendación realizada por la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de contratación contenido en el "Informe de Recomendación de Adjudicación del procedimiento de contratación Nro. LO-MTOP-002-2018", de 25 de marzo de 2019, "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL ANILLO VIAL DE SANTO DOMINGO".

Artículo 2.- DESIGNAR como administrador del contrato a el/la Director/a Distrital de Santo Domingo de los Tsáchilas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o quien haga sus veces, quién será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales con la Compañía CONSTRUCTORA NACIONAL S.A., con RUC Nro. 1790295567001.

Artículo 3.- DISPONER a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del instrumento legal respectivo, conforme lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución; y, notificar al Administrador de Contrato.

Artículo 4.- ENCARGAR al funcionario/a encargado/a de compras públicas de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la publicación de la presente Resolución, y todos los documentos considerados relevantes generados a través de oficios y correo institucional, para posteriormente publicar el procedimiento en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, conforme lo dispuesto por el SERCOP.

Artículo 5.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Contratación Pública y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado.

Comuníquese y cúmplase.-

Dada en la ciudad de Quito DM, 01 de abril de 2019.



Ingeniero Ricardo Octavio Paula López
VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Elaborado por:	Alexandra Solórzano Analista de Contratación	
Revisado por:	Abg. María José Proaño Directora de Contratación Pública	
Aprobado por:	Dra. Piedad Pazmiño Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E)	

